Número 41. *Lúnes* 10. Noviembre de 1834.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 6 y 59 minutos: pónese á las 5 y 1 minutos. | S. Andres Avelino confesor.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Continúa la sesion del dia 16 de octubre.

Sr. *Alcalá Galiano*: Uno de los Sres. preopinantes ha dicho, que los que nos hallamos interesados en esta cuestion debemos abstenernos de hablar y de votar. Yo por si alguien lo ignora diré á mis compañeros, á cuantos me escuchan, á cuantos llegue la noticia de esta discusion por la redaccion de las sesiones, que estoy personalmente interesado como uno de los empleados de la época de que vamos á tratar: diré mas, que los principios de delicadeza, como se espresa un autor ingles pueden muy bien sacrificarse á consideraciones de mayor peso en ciertas posiciones de la sociedad. Cuando mi provincia me ha mandado á este recinto á que abogue las causas de la justicia, me impuso el deber de someterme á esta primera ley y hasta de sugetar á ella toda otra consideracion. Estoy interesado personalmente en esta cuestion; es cierto; ¿pero no lo están al mismo tiempo que yo, personas con quienes me glorio de estar unido por vínculos de amistad y de opinion? Estoy comprometido: repito, pero no solo lo estoy yo, sino principios de la causa mas justa, mas noble que ha existido; causa que aun sin la existencia del Estatuto Real que en cierto modo la legtiima, nunca caeria en desdoro, porque triunfante ó vencida siempre viviria en todos los corazones nobles, en todas las almas generosas (*rumor de aprobacion en la tribuna.*)

En efecto, desde luego se ha dado á esta cuestion un aspecto miserable. Guerra de empleos han llamado unos; de empleos se trata ciertamente, pero guerra que creo no la haya. Ambiciones privadas ha dicho otro Sr. Procurador; no es definicion que puedo aceptar. Los empleos no son propiedad, ha dicho tambien otro. Respecto el principio hasta cierto punto; mas diré, que mientras no se haya dado un decreto de prescripcion deben de algun modo considerarse con cierta propiedad, y que los empleos militares entre nosotros tienen ese carácter, pues solo segun determinadas reglas y circunstancias puede desposeerse de ellos á los que los obtienen. Esta cuestion señores, es muy grave, es grave sobre manera, porque envuelve los principios, el de justicia y el de humanid d; la consideracion de la suerte de hombres desgraciados que han tenido que mendigar el pan en paises estrangeros. ¿Y que hombres son estos? ¿Son acaso individuos de poca importancia en la nacion? ¿No hay entre ellos nombres que están enlazados con todos los sucesos importantes de la historia? Esa misma revolucion de 1820 que unos denigran y otros aplauden ¿no es uno de los sucesos mas importantes de la historia de nuestros dias? ¿Y quién la redujo al aprobio? ¿en donde fue anatematizada de este modo? ¿quién? Desleales. ¿En dónde? En un campamento estrangero. (*grande rumor de aprobacion en la tribuna pública.*) El orador dijo: reclamo el órden, Sr. Presidente: esto en vez de favorecerme me perjudica.

El Sr. Presidente recordó á los espectadores la moderacion y silencio con que deben asistir á las discusiones. Se trata, continuó el orador, de una cuestion de principios hasta, por los respetos que se deben mútuamente todos los gobiernos, por lo que pertenece á la de humanidad en ella me detendré poco. Aquel á quien las lagrimas de estos individuos no conmuevan, al que no conozca que no se trata de un acto de simpatía, sino de justicia, porque es una mengua ver en tan infeliz estado hombres de mérito tan relevante, nada tengo que decirle: estas pocas palabras bastan. Pero la otra parte es sumamente importante, porque versa sobre principios de grande consecuencia. Hablaré poco y será necesario que hasta cierto punto me convierta en historiador, porque hay casos en que la mera narracion de los sucesos es el mejor de los argumentos. Ya algunos de los que me han precedido en la palabra han apuntado que la legítimidad que reclamamos para la revalidacion de estos actos, no fué puesta en duda para los de otro gobierno de quien tanto se ha dicho que juzgo yo inútil calificar, y porque es cuestion por quien no entro; pero debe tenerse presente que ese gobierno cuyos actos tratamos de reconocer ó revalidar, no es el del año 1820: es error gravísimo el considerarlo así: su nacimiento se enlaza con otra época de fecha mas avanzada. No trato de hacer ni el elogio ni la censura de una Constitucion que ya pasó, pero sí recordaré que es para ella una circunstancia gloriosa el haber nacido cuando la Nacion compró su independencia, y el haber muerto cuando esta independencia murió.

Aquel gobierno saben todos cómo y dónde nació: nació en el movimiento popular de 1808; cuando la nacion, abandonada de sus reyes, dió aquel sacudimiento espontáneo de un pueblo que conoce la necesidad de atender enérgicamente á su defensa, porque se veia amenazada de perder su libertad; de un pueblo que acudió á recoger la soberanía y á reasumirla en sí mismo, porque habian desaparecido aquellos en quienes la depositára. Fuéronse sucediendo unos á otros varios gobiernos hasta que venimos á parar en las Córtes estraordinarias. Reunidas estas en Cádiz anularon las actas de Bayona, se reconocieron con derecho de constituyentes, y dictaron esa Constitucion que ha regido por tanto tiempo y en épocas tan gloriosas para España.

Llegó despues el funesto año de 1814, época que creo habrá pocos que legítimen: S. M. mal aconsejado, espidió aquel decreto en que, con un carácter de juez que le era impropio, y con un lenguaje que mas que otra cosa parecia el alegato de un abogado *ad probandum et non ad narrandum*, abolió la Constitucion; pero haciendo al mismo tiempo ciertas promesas, y entre ellas la de dar un gobierno representativo. Estas promesas fueron olvidadas, y el verdadero gobierno que sucedió al de la representacion nacional, fue de tal desconcierto, cual acaso no se encontrará otro igual en el mundo, á no ser su copia ó resurreccion en 1823. Cayó, digo, la Constitucion, se connaturalizó el despotismo, y viendo esto unos pocos hombres reunidos en un rincon de la nacion formaron el proyecto, no de dar á la nacion una ley nueva, sino de restablecer la que ya tuvó, y solo pudo serle quitada por la violencia. Tomaron las armas, y la voluntad general de la nacion se declaró inmediatamente á su favor. ¿En que se conoció esta voluntad general? en que eran solo 20 000 hombres, y su número se aumentó rapidamente, en que en todas partes se respondió al eco de su voz; en que los soldados que peleaban por el despotismo fueron vencidos por un puñado de hombres en Galicia. ¿Y se podrá desconocer esta voluntad nacional en un acto tan grande y tan espontáneo, de quien si no puede decirse que fuese igual al de 1808, fue por lo menos lo que mas podia parecérsele? Veamos ahora cual era la situacion de los españoles en el memorable dia 7 de marzo de 1820, y atiéndase á que de intento me paro á examinar esta época. Permítaseme antes hacer una digresion que juzgo necesaria. He oido decir á un Sr. Procurador de bastante elocuencia y talento, que se trata de reacciones, y en apoyo de su opinion citó noticias de publicistas que yo venero; mas aqui no se trata de reacciones; trátase por el contrario de evitarlas, y por esto se hace la peticion que discutimos.

Ciertamente, señores, lo diré sin titubear, si estuviese convencido de que esta peticion podria ser dañosa, si creyese, que de admitirla podrian resultar perjuicios al Estado, si viese que el gobierno con esta conviccion juzgase tan críticas las circunstancias que manifestase que siguiendo sus conocidas ideas, no le era posible gobernar con decoro, ni aceptar esta peticion sin comprometer al Estado, haciendo el sacrificio de dejar los negocios, seguramente yo seria el primero que no la aprobase; pero no pudiendo inferir nada de esto por el silencio que el gobierno observa, lo veo con mucho gusto, asi como infiero que no es inoportuno el aprobar dicha peticion. ¿Y cómo podrian oponerse á ella? ¿Hemos olvidado todavía las vehementes frases de uno de los que le componen, cuyo talento y elocuencia es conocida? Presentes estan los diarios de Córtes: no hay mas que abrirlos, y en ellos se verán consignados sus patrióticos sentimientos. Volviendo á la cuestion principal ya he manifestado cual era el estado de la nacion en 1820: algunos han dicho que el gobierno que entonces tenia fue debido á una revolucion militar; mas esto no es cierto; aquel gobierno fue jurado por S. M. Dícese tambien, ese juramento fue forzoso. Pues que ¿la nacion que lo aceptó puede ser engañada por tal modo? Yo creo que en las Córtes españolas, en el Estamento de Sres. Procuradores no puede pa-

sar semejante doctrina. Pues nosotros ¿que seguridad mayor tenemos que la del juramento? ¿Quién sino un juramento asegura á la Reina nuestra fidelidad, y á nosotros de la del poder ejecutivo? No admito esa doctrina de que un juramento puede ser forzoso. Fuese cual fuese en su orígen ya habia aquel medio de legitimar dicho gobierno.

Ese gobierno tenia todos los elementos necesarios para que nadie pudiese dudar de que era legítimo; las naciones estrangeras estarian si se quiere descontentas, pero tuvieron en nuestra Corte sus embajadores; ademas de la fuerza armada era sostenido por otra que creo se llamaba Milicia Nacional; me parece que entonces no hubo ese inconveniente en darla este nombre; y apenas hay gobierno alguno que pueda lisongearse de haber sido obedecido con mas puntualidad. Es verdad que hubo algunas conspiraciones; es verdad que tuvo lugar el levantamiento de Cataluña; pero todo esto ¿de qué hubiera servido sin la entrada de un ejército estrangero? He oido aqui agitarse la cuestion de la parte mayor ó menor que tuvo la nacion en la caida del sistema constitucional; he oido decir que la nacion no hizo la resistencia que debiera; quizá lo confesaria, pero no se cómo pueda decirse con verdad que la nacion misma contribuyó á que se derribase ese sistema. Ciertamente que á los ejércitos estrangeros se reunieron algunas gavillas que proporcionaron á esos ejércitos la gloria (en mengua de la nacion), de que se les considerase como pacificadores: mas ¿que hicieron esas gavillas hasta la entrada del ejército frances? háganse las distinciones que se quieran, la caida del gobierno constitucional es obra de la Francia, y solo de la Francia. Ese ha sido el orígen de la destruccion de aquel gobierno, y del decreto de 1.º de octubre de 1823, que trataron de sostener en toda su pureza. Se ha dicho tambien que este gobierno no es el mismo que el constitucional.

En esto estoy de acuerdo. Mas el Sr. Presidente del consejo de ministros dijo, cuando yo no tenia aun la honra de sentarme en el Estamento; que este gobierno no era ni continuacion del de 1812 ni del posterior de 1823, sino restaurador. S. S. no puede dudar que restaurador es una cuestion de tiempo, y constitucion ó absolutismo lo es de índole ó de esencia. Restaurador le llamó S. S., y por cierto que me sorprendió tanto mas esta idea, cuanto que fue anunciada en una cuestion de empréstitos, de agios, y de otras operaciones de bolsa, que no creo fuesen muy conocidas de las Cortes de Castilla y Aragon. Mas en fin convengo en la espresion; se restauraron los principios. El mismo Sr. secretario del despacho de Estado dijo tambien con aquella elocuencia que le es tan natural, y echando mano de aquellas hermosas imágenes que sabe aplicar con tanta propiedad, que no se pueden cortar con facilidad las ramas de un árbol sin que se resienta el tronco, asi como dijo en otra ocasion que tampoco era posible tocar á los cimientos del trono sin que este se conmoviese. Mas permítame S. S. que diga que en la primera metáfora ó alegoría no estuvo acertado, porque cabalmente la poda es la que robustece al tronco. Y en cuanto á tocar los cimientos del trono, dotado yo de menos temor, no recelaria hacerlo si fuese necesario para que mejor se sostuviese; y paréceme por otra parte que arguye poca confianza en la bondad de una obra el no atreverse á tocar á sus cimientos.

Yo no participo de esos recelos, para mí los cimientos de la monarquía actual y del Estatuto que la rige, son solidísimos, porque descansan en lo que deben descansar, que es en la conveniencia pública; pero en punto al orígen de esta monarquía, tal cual hoy se halla, en punto al enlace que pueda tener con la monarquía constitucional, son tambien diferentes mis opiniones. Yo no miro esta monarquía como una restauracion, la miro como una continuacion, lo cual es muy diferente: ha habido quien ha dicho, que hay dinastías de gobiernos, asi como hay dinastías de príncipes, y una de aquellas la forma el Estatuto Real y la Constitucion de 1812. Verdad es, que quien viese que no disputamos aun de la libertad de imprenta, que no está todavía organizada la Milicia nacional, que existe aun arbitrio para desterrar y encarcelar, etc. podria tener ciertas dudas de si este gobierno era un gobierno semejante al que acaba de pasar; pero el que atienda á que estamos reunidos en este sitio, quien asista á nuestras discusiones, quien las oiga atentamente, y las vea despues comentadas y esplicadas con anhelo, reconocerá que sino somos el gobierno de 1823 somos por lo menos sus herederos, somos los destinados á recoger su última voluntad. (*Susurro comprimido de aprobacion en las tribunas*). He aqui como considero yo la union de la Constitucion pasada con la época presente. Pero no es en esto en lo que se apoya nuestra peticion; aunque hubiese sido este gobierno el desemejante del de 1823 no por eso hubiera sido menos justa. ¿Quién negará sin embargo que el gobierno actual tenga tan poca analogía con aquella Constitucion que no pueda reclamar algun parentezco? Estoy seguro de que no habrá quien se atreva á cargar con la responsabilidad de semejante negativa.

Tengamos presente que en los actos del último gobierno hubo muchas cosas, que vale mas no hablar de ellas, pero hubo una sin embargo que no puede pasarse en silencio: en ese gobierno se dió el acto atroz de ser proscripta toda la representacion en masa. Convengamos, pues, en que el actual no tiene mas conexion con aquel sistema que con el otro. ¿Cuál será la consecuencia? que los actos de ambos se podrán poner en el mismo nivel; que los empleados de la época constitucional no deberán quedar de peor condicion que los del gobierno absoluto. Pero se dice, repito, que los empleos no son propiedad verdad es, aunque ya he citado algunos que pueden considerarse con ese carácter: mas nosotros no pretendemos tampoco, qué el gobierno se vea obligado á colocar á estos empleados, sino que al menos se les ponga en la clase en que se encuentran aquellos mismos que causaron sus males. Que, ¿será mucho pedir que la víctima se coloque al lado del verdugo? ¿se mirará esto todavía como una medida de reaccion, como un favor grande? Parece increible. Ha dicho un señor preopinante, que de lo que debe tratarse es de curar las llagas del Estado, ¿y qué mejor medio puede hallarse que esa medida? ¿Qué mejor medio que acallar descontentos enjugando las lágrimas de la miseria? No veo otro mas oportuno. Ha dicho tambien el mismo Sr. Procurador, que entre los empleados de aquella época los ha habido buenos y malos; confieso que esto es una verdad; es fatalidad comun á todos los empleados á todos los hombres en cualquier sistema: ¿mas por qué no se han de pesar con esta balanza los empleados de la Constitucion, y los del otro gobierno han de ser reconocidos como buenos? ¿Por que esta diferencia? Las Córtes obraron bien y mal, ha dicho otro Procurador. Discusiones de estas, señores, que pide mucho detenimiento, y tratarse mas despacio. Cuándo se diga que las Córtes obraron mal, convendrá formalizar los cargos; y los que tuvieron la honra de pertenecer á ellas estarán, no solo prontos á responder ante tribunal competente, sino tambien seguros de triunfar, porque son inocentes.

Igualmente se ha dicho que en esta cuestion se trata solo de los emigrados: quizá á este error ha inducido involuntariamente alguno de los discursos pronunciados en este recinto tanto en pro como en contra de la cuestion: pero aquí no se trata de eso solo; tratase de otra clase vejada en España, vilipendiada, calumniada en todo lo malo, espuesta á todos los malos tratamientos: no se trata de la clase de los emigrados sino de los amnistiados; y que esta clase existe, no hay duda alguna, pues se ve en la diferencia que se hace en el pago de los sueldos, de los que lo han sido, y de los que no lo han sido. El mismo Sr. ha hecho una comparacion lamentable entre los que han padecido quedándose en España y los que han emigrado. ¡Ah! No sabe el Sr. preopinante lo que es mendigar ese pan del estrangero que ya hoy en dia se nos ha echado en cara el habérnoslo dado. Ha dicho asimismo que no debe haber esas clasificaciones de amnistiados y de emigrados, que debe nacer el dia de la union. Justamente la peticion se dirige á eso. No quiere tampoco que se grave á la nacion ¿pero qué cosas tan elocuentes no oimos dias pasados, cuando se trató de reconocer los empréstitos? ¿Cuántas veces se nos dijo que el honor es preferible á todas las cosas? ¿Cuánto no se tachó de importuno y de infamatorio, cuando otro señor se opuso á lo que dijo de que era necesario atender con preferencia á las lágrimas de muchas familias sumidas en la indigencia? Mas se dirá que no puede llamarse deuda la que se ha contraido con estos empleados; sino lo es, creo que participa mucho de la naturaleza de tal. Se ha tratado de calificar los premios que se han dado con justicia y los que se han dado sin ella. ¿Quién no tiembla al entrar en examen semejante? Mas no seré yo el que recelase entrar en él, si se tratase de engolfarse en el inmenso caos de esos diez años, en que se encontrarian mas injusticias, que las que haya podido haber en cualquiera otra época que se cite.

Ni se crea que en este tiempo de equidad ha dejado tambien de haber sus actos de injusticia, porque tal es la naturaleza humana, tal es la facilidad de los hombres; es imposible que puedan desprenderse de todos los vínculos que les unen á la sociedad, es imposible que pueda prescindirse enteramente de atender á relaciones de amistad ó de familia. Por último, señores, creo que he abusado demasiado tiempo de la indulgencia del Estamento. Yo pongo la suerte de mis compañeros y la mia en manos de la justicia, no diré de la piedad, aunque tambien invoco. Por lo demas estamos tranquilos; la decision no es dudosa porque el Estamento no puede menos de proceder con rectitud. En cuanto al título de amnistiados no nos sirve como baldon: por el contrario en cuanto á mi, si fuera posible, quisiera que se nos pusiera en la frente y aun despues de morir en nuestros sepulcros, si es que nuestra suerte nos permitia dejar fondos para construirlo.

El Sr. *Marques de Falces* para deshacer una equivocacion del Sr. Alcalá Galiano, manifestó que en su discurso no habia dado consejos á los Sres. Procuradores para que se abstuviesen de votar, sino que solo habia dicho, que sabia de alguno que pensaba hacerlo y habia alabado su delicadeza. Dijo tambien, que respecto al decreto de las Córtes, solo habia manifestado, que no entraba á examinar si habian obrado bien ó mal al darle, aunque segun sus principios, no habian procedido acertadamente.

El Sr. Secretario de Estado: »Como se ha estrañado el silencio del ministerio, ó bien se ha tomado por un asentimiento completo á la peticion, ó bien se ha dicho que no se opondria á ella, porque no habia de conceptuar este punto como capaz de comprometer la suerte del Estado, debo tomar la palabra, para manifestar que ninguno de estos estremos es exacto. El minitesrio manifestará su opinion de un modo franco, esplícito, asi en esta cuestion como en cualquiera otra. Si ha tenido esa especie de detenimiento, ha sido porque no queria privar á ningun Sr. Procurador á Córtes del derecho de manifestar su parecer; reservándose esponer el suyo propio cuando estuviese mas adelantada la discusion.

»Otra razon personal, y por consiguiente pequeña; me ha impedido á entrar en esta cuestion antes de lo que pensaba: y son las citas del Sr. Galiano, que tan cumplidamente desmiente el dicho del célebre Condillac: »de que las personas de mucha memoria son sospechosas de poco entendimiento." S. S. ha tenido la bondad de recordar algunas imágenes usadas por mí, que no entraré á defender por su oportunidad ó inoportunidad; pero S. S. debe saber que en las imágenes no se requiere una exactitud rigorosa, como en las demostraciones matemáticas. No trato de defender la exactitud de la alegoría de que me valí en un discurso (me parece fue cuando se trató de la esclusion de D. Cárlos y de su línea); dije que era necesario proceder en esta materia con mucho pulso y esmero; como el que emplea un hábil agricultor, cuando al cortar una rama podrida, cuida mucho de no herir el tronco, ni dejar á descubierto las raices; porque su intencion y deseo es cortar la rama perjudicial, y conservar el árbol. Si es exacta ó no la alegoría, lo dejo al juicio del Estamento.

Dije en otra ocasion (y me parece fue en el Estamento de ilustres Próceres) que tal era la condicion de la monarquía, que aun cuando fuese para robustecerla era preciso tocar con sumo cuidado los cimientos del trono, para no conmover al Estado. Este principio es exacto; y la esperiencia ha mostrado que todas las naciones, al llegar á estas cuestiones, no menos graves que espinosas, las han mirado con muchísimo pulso. En ocasion semejante, aunque no idéntica, la Cámara de los Lores de Inglaterra, cuerpo esencialmente conservador, examinó con gran detenimiento el modo y forma con que se habia de aprobar y publicar la esclusion de los Estuardos.

»Otra materia de mas gravedad, á que ha aludido el señor Galiano, es el principio que una vez asenté, y que repito ahora, á saber: que el régimen actual no era ni el constitucional ni el absoluto; no porque me fijase en el sentido abstracto de esas palabras, sino porque quise decir que ni podria mirarse como constitucional en el sentido de ser continua del del año de 1812, restablecido desde el año de 1820 al de 1823, ni tampoco absoluto, como habiendo seguido inmediatamente al que ha subsistido desde aquella época; sino que era un régimen legal, restaurador de las leyes fundamentales de la monarquía, leyes que dieron la libertad á nuestros mayores, y que restablecidas y veneradas nos la darán tambien á nosotros.

»Hemos recogido la herencia buena ó mala, de uno y otro para tomar lo que convenga, y desechar lo que perjudique. Debemos obtener las ventajas que la esperiencia y las luces nos han manifestado, y desechar lo que estas mismas nos han probado que era inútil ó dañoso. Por eso dije (y creo en la misma ocasion que ha citado el Sr. Galiano) que él gobierno actual tenia que aceptar la herencia de los anteriores á su pesar, como se acepta una mala herencia, *con beneficio de inventario*.

Ni adoptamos todos los principios del régimen constitucional, ni los del gobierno de los diez años, sino que aprovechamos el fruto de los anteriores ensayos, y procuramos plantear las reformas útiles al pais, desechando las que no lo sean.

»¿Pues qué, se puede decir que porque está reunida la representacion nacional; porque las Córtes se hayan restablecido, y se hayan devuelto á los pueblos los derechos que se les habian anteriormente usurpado, se puede decir (repito) que esta época es *constitucional*, en la acepcion que comunmente solemos dar á esta palabra? ¿Se puede decir que es continuacion del año 12 ni del año 20? No.

»Esto seria querer acudar aquella época con esta, y hacer una especie de paréntesis de los diez años pasados, y ya hemos dicho repetidas veces los inconvenientes que de esto resultarian al trono y al Estado.

»No son estos principios los del Ministerio; no es esclusivo ni intolerante, adopta todo lo que la nacion ha hecho con su Rey; adopta con gusto todas las reformas que las Córtes anteriores procuraron plantear, con tal que la esperiencia acreditase su oportunidad y sus ventajas. En materias de gobierno es preciso apelar á la esperiencia: porque en materia de reformas (y sus mismos autores convendrán en ello) es menester buscar el tiempo, la oportunidad, la sazon de hacerlas; y si no se compromete, se aventura su éxito. Nadie tiene la suficiente prevision para conocer de antemano todos los efectos de las leyes; y no hay legislador alguno que tenga la vanidad de asegurar que sus leyes producirán todo su fruto desde el primer momento. Esto lo prueba la historia de la legislacion en todos los paises.

»Tampoco entraré en una especie de acriminacion que se ha hecho acerca de si este gobierno es una continuacion del constitucional ó del absoluto, por las arbitrariedades que se suponen cometidas. Esta acriminacion tendria respuesta; y bastaria para ello comparar las medidas arbitrarias que se nos imputan, con las que se cometieron en cierta época; pero como no es nuestro ánimo valernos de esta especie de reconvenciones, solo diré que el sistema del ministerio, y del cual no se apartará nunca, es el de seguir la senda que le ha trazado la augusta Reina Gobernadora; y que lejos de provocar recuerdos amargos, ha procurado siempre curar las llagas de la nacion, adoptando los principios de mejoras y de reformas, pero sin aceptar ninguna especie de mancomunidad con los gobiernos que le han precedido.

»Paso ahora á manifestar como no es exacto que el gobierno apruebe en su totalidad la peticion cual está concebida. El principio que la ha dictado es noble, es generoso, es justo; la mayor parte de aquellos empleados han sido víctimas de una reaccion, reaccion funesta, que el ministerio actual no se desdeña de llamarla asi; y aun tenemos la fortuna de venir á ventilar esta cuestion con suma imparcialidad.

»Los que hemos merecido á S. M. la augusta confianza de encargarnos la direccion de los negocios públicos, fuimos empleados y ministros en la época constitucional, y ninguno lo ha sido en la época posterior. El Sr. Galiano, honrándome con recuerdos de que me glorio, seguramente me ha colocado en una posicion muy ventajosa; porque ha recordado que el ministerio actual jamas ha tenido parte en los desórdenes y abusos de tiempos anteriores; y por consiguiente está desinteresado personalmente en esta cuestion. Lo está tambien, porque en virtud de esta peticion, aun cuando se aprobase en los mismos términos, quedaria al arbitrio del gobierno el emplear ó declarar cesantes á los que obtuvieron destinos en la época constitucional; y por lo tanto, no se atan las manos de los ministros, aun cuando se les supusiese animados de una ambicion mezquina.

»Imparciales y desinteresados en esta cuestion, ya personalmente, y ya como Ministros, tampoco deseariamos que se tratase como una *cuestion de principios*, porque juzgamos mas bien inoportuno que conveniente desentrañar la legalidad y validez de los actos del régimen constitucional ó del Gobierno que le ha sucedido. El ministerio no entra en esas cuestiones, de suyo delicadas, y aun tal vez peligrosas; pero como encargado de la aplicacion de cuantas reformas y medidas se adopten, tiene que calcular los obstáculos, los inconvenientes, los efectos que han de producir en la práctica. El Gobierno puede apreciar mas de cerca sus consecuencias probables; pues frecuentemente parece muy sencillo y muy fácil todo aquello que se mira bajo el aspecto de la generosidad, que cautiva los sentimientos, y aun ofusca hasta la razon de los Sres. Procuradores á Córtes; y cuando llega al ministerio, y este tiene que hacer *la aplicacion*, tropieza con mil dificultades que tal vez no se habian previsto.

»¿Cuál ha sido el sistema seguido por el ministerio con respecto á principios? Restablecer las antiguas leyes fundamentales de la monarquía, con las mejoras que exigen la mudanza de tiempos y los progresos de la civilizacion: hasta qué punto haya resuelto bien ó mal este problema, la esperiencia ha de decirlo; porque no presumen los Ministros de haber acertado con el mejor régimen que convenga á la Nacion. Su objeto ha sido dar á las instituciones actuales aquel carácter venerable que dá el tiempo á las obras de los hombres, asi en las materiales como en las de otra clase mas elevada; aspecto de antigüedad necesaria á las leyes, que infunde un religioso respeto por el apego que tienen los pueblos á las instituciones de sus antepasados, marcadas con muchos recuerdos gloriosos, como acontece cabalmente á las que forman la herencia y patrimonio de los españoles.

»Mas al restablecer las antiguas instituciones no era posible resucitar las Córtes bajo la forma que antes tenian; porque esto hubiera sido una especie de *anacronismo político*; y asi como no se debe dar á una Nacion instituciones que no esté preparada á recibir, adelantándose imprudentemente á la accion del tiempo, asi tampoco se debe volver atras contra el impulso del siglo, sino colocarse en el punto en que se encuentre la Nacion para recibir las mejoras.

»Conforme con este principio fundamental de restablecer las antiguas leyes con las mudanzas y alteraciones que exigia la diversidad de tiempos y de circunstancias; y valiéndose del ejemplo de otras naciones mas adelantadas: ¿cual ha sido el plan y sistema adoptados por el ministerio? Todas las reformas hechas en las dos épocas en que rigió la Constitucion de Cádiz: llámola de Cádiz, porque es un recuerdo glorioso, que como ha manifestado el Sr. Galiano, merecen los Diputados de aquella época; porque á su constancia y firmeza se debe la restauracion de la patria, cuando puede decirse que apenas existia; cuando reducidos á un estrecho recinto, y apremiados entre las olas del mar y las baterías enemigas, caian las bombas en el mismo salon de las Córtes; cuando estos Diputados, en cuyo número no tengo la honra de contarme, concibieron

la idea de regenerar esta Nacion, y de recobrar al mismo tiempo la libertad y la independencia..... ¡Idea grande y sublime, que apreciará debidamente la posteridad imparcial! Digo pues que aquellas Córtes decretaron muchas reformas; y que el ministerio actual, lejos de desdeñarse de adoptar las que repute útiles, lo hará de muy buen grado; pero sin ligarse tampoco á seguirlas todas servilmente. Ya ha adoptado aquellas que el tiempo ha canonizado como buenas; las que han sobrevivido á las circunstancias, y que han quedado triunfantes de ese mismo conflicto de opiniones y de pasiones encontradas.

»Hay ya hechas muchas de esas reformas: tales son la abolicion de los antiguos Consejos; la segregacion de la parte administrativa de la judicial, cuya confusion y mezcla ha dado orígen á tantos males y abusos; la division territorial; el establecimiento de nuevos tribunales y juzgados.... Se está preparando una nueva ley municipal que ponga en armonía esta rueda tan esencial del sistema administrativo; se establecerán Consejos de provincia para ayudar la á misma administracion, y velar en favor de los intereses de los pueblos..... El establecimiento de un Consejo Real para que ausilie con sus luces; la independencia del poder judicial; el establecimiento de una Milicia urbana, cuya ley se presentará dentro de breves dias á las Córtes, para asentar las bases generales de esta institucion; institucion muy adelantada en España, que cuenta hoy sobre 20.9 individuos y cerca de 909 armados, cuando hace pocos meses que no habia ni uno solo. La abolicion del Voto de Santiago y de otras cargas y tributos gravosos; la ley sobre mostrencos, que mañana probablemente presentaré al Estamento; otra ley reparadora sobre las ventas hechas de los bienes de mayorazgos, que pasado mañana se ha de presentar en el Estamento de Próceres; otra ley sobre vinculaciones que concilíe los intereses y elementos políticos, unidos á esa institucion, con el desestanco de un gran número de propiedades poco productivas hoy dia, y que solo anhelan la libertad para que las fecunden el trabajo y los capitales.....

»Todas estas leyes benéficas, todos estos decretos de prosperidad, ó se están ya planteando, ó los está preparando el gobierno; pero sin espíritu de parcialidad ni de sistema; sino atendiendo á las ventajas efectivas, consultado el tiempo y las circunstancias.

»Si tal ha sido el plan seguido por el ministerio, asi respecto de *principios políticos* como de *reformas*, ¿no podremos decir tambien cual ha sido su conducta respecto de personas? Con respecto á personas (puesto que esta cuestion, aunque se ha dicho que es de principios y no de personas, es de uno y otro; y siempre que se trate de empleos, son estas cuestiones trasparentes, y se ve por detras á las personas), ¿cuál ha sido en este punto la condicta del ministerio? La de evitar todo lo que pueda aparecer ó llevar el aspecto de clases y categorías, y tratar de borrar en cuanto es posible, los vestigios de partidos y disensiones. Mas esto tambien es obra del tiempo; estan muy recientes los sucesos; aun brotan sangre las heridas; y solo el tiempo y la accion del gobierno pueden cicatrizarlas.

»El ministerio no ha hecho en este punto mas que ser el intérprete de las generosas miras de la augusta Reina Gobernadora; el ministerio actual encontró que en la amnistía publicada por S. M. en los cortos momentos que manejó interinamente las riendas del estado, habia dos escepciones capitales; y el ministerio actual tuvo la dicha de que se le mandase por S. M. borrarlas de dicho decreto, dándose una amnistía general *sin una sola escepcion*. El ministerio actual no aspira á mas que á unir á todas los españoles y fundir todas las opiniones en una; su fin y su anhelo se reduce á que solo haya de una parte todo lo que presente recuerdos gloriosos, honradez, saber y virtudes, sin atender á opiniones pasadas y sin ese espíritu de pesquisa, que tanto se opone á la reconciliacion de los ánimos y á la paz y tranquilidad de las naciones. No recuerdo esto como un mérito; pero si para probar que el principio de conciliacion y de equidad, que ha defendido el ministerio como conveniente en teoría, lo ha seguido tambien en la práctica. (*Se concluirá.*)

PALMA.

Orden de la plaza para el 10 *de noviembre.*

Capitan de dia, hospital y provisiones América.—Parada América y Provincial.—De órden del Escelentísimo Sr. general gobernador—Juan Coll.

Funciones de iglesia.

Concluyen las 40 horas en la iglesia de S. Francisco de Asis. Esposicion á las 5½ de la mañana, por la tarde se cantarán vísperas y la corona; á las 7 se reservará el Santísimo precediendo un rato de oracion mental.

—Concluyen las 40 horas en la iglesia de PP. Agustinos. Esposicion á las 6 de la mañana: reserva á las 8 de la noche.

—Continúan las 40 horas en la iglesia de S. Cayetano. Esposicion á las 6 de la mañana, á las 10 misa solemne con música, y sermon que dirá el R. P. Difinidor Antonio Mayol, religioso de S. Francisco de Asis.

Avisos de particulares.

El patron Sebastian Morro, con su javeque Dolores, saldrá para Málaga é Iviza el juéves venidero: admite pasageros.

PRECIOS

de los artículos de mas consumo y estraccion en esta plaza el dia 8 *del corriente mes.*

	Pesetas.		Pesetas.	
Xexa	17	..	18	cuartera.
Trigo gordo	16	..		
menudo	15½	..	16	
Cebada	8	..		
Avena	5	..	5½	
Habas	12	..	14	
Garbanzos	17	..	18	
Maiz	10	..	10½	
Habichuelas	16	..	17	
Frijoles	16	..		
Guijas		..		
Almendras en cáscara	15	..		
Canela de Holanda	10	..	14	libra.
de China	3	..		
Clavos	3	..		

	Lib.	suel.	din.		Lib.	suel.	din.	
Almendra sin cáscara	17			..				quintal.
Algodon de América	30			..	33			
del pais con pepita				..				
de Iviza				..				
Arroz	6			..	6	1		
Cáñamo	15			..	16			
Jabon duro	12			..				
blando	7	10		..				
Queso	14	10		..	15			
Lana	15			..	16			
Paja				..				
Algarrobas				..				
Higos pasos				..				
Carbon de encina				..				arroba.
de mata				..				
Azúcar blanco		2	10	..		3		libra.
quebrado		2	4	..				
Anis de Alicante		3		..				
del pais		2	6	..				
Cacao Carácas superior		12		..				
mediano		9		..				
Guayaquil		7		..				
Cera amarilla		7	6	..				
Lino		8		..				
Aceite superior	1	7		..				cuartan.
mediano	1	6	6	..				
para jabon	1	6		..				
de almendras		8		..				libra.
Aguardiente prueba de Holanª	1	12		..				cuartin.
anisado doble	2			..				
prueba de aceite	2	10		..				
Albaflor	3			..				
Vino tinto superior		18		..				
regular		12		..				
Jornales del campo, secos				..				
no secos				..				

Teatro- El Sitio de Corinto a las 7½

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.